DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 002-2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140033	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/02/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DIEGO FERNEY GAÑAN BUENO** Secretario de planeación	
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTÍA**	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de suministro bajo la modalidad de mínima cuantía.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas tiene a su cargo desarrollar e implementar procesos técnicos de planeación para el desarrollo físico, urbanístico e institucional del municipio en concertación con todos los actores de la vida económica, social y política de la localidad. Le corresponde a esta secretaria la elaboración de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños y

la construcción, adecuación y mantenimiento de las diferentes obras de infraestructura necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al municipio.

Es deber de Secretaría de Planeación y Obras Públicas, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El mantenimiento de la infraestructura vial es un componente esencial para el desarrollo económico, social y territorial de cualquier municipio. En el caso específico de Riosucio, Caldas, caracterizado por una geografía compleja y una significativa extensión de vías rurales, la adquisición oportuna y suficiente de combustible, tanto diésel (ACPM) como gasolina, se convierte

en una necesidad prioritaria. Este suministro garantiza la operación continua y eficiente de la maquinaria amarilla y vehículos pesados, propios del municipio o enviados en calidad de apoyo por entidades departamentales, cuyo funcionamiento es imprescindible para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la malla vial.

La pertinencia de esta adquisición radica, en primer lugar, en la responsabilidad que tiene la administración municipal de velar por el buen estado de las vías, tanto urbanas como rurales. Unas vías en condiciones adecuadas no solo permiten la movilidad segura de los habitantes, sino que también facilitan el acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad, así como la comercialización de productos agrícolas, que representan una fuente importante de ingresos para la población local. Sin combustible, la maquinaria encargada de realizar trabajos como nivelación, limpieza, conformación o intervención de puntos críticos queda inoperativa, afectando directamente la calidad y continuidad de estos servicios.

En segundo lugar, se debe considerar que el municipio de Riosucio, por su ubicación y características topográficas, es propenso a afectaciones en la infraestructura vial producto de la temporada invernal, deslizamientos y deterioro progresivo. La capacidad de reacción ante estas contingencias depende en gran medida de contar con los recursos logísticos y operativos adecuados, dentro de los cuales el combustible es uno de los más estratégicos. La falta de este insumo puede retrasar significativamente la atención de emergencias, generando riesgos adicionales para las comunidades y aumentando los costos de intervención futura.

Adicionalmente, la colaboración interinstitucional con entidades del orden departamental requiere que el municipio esté en capacidad de garantizar el abastecimiento necesario para operar tanto su flota como la maquinaria de apoyo que llegue a la zona. Esta coordinación eficaz solo es posible si se cuenta con una planificación presupuestal adecuada y una gestión responsable de los recursos destinados al suministro de combustible.

Es así que dentro del parque automotor propiedad del Municipio se cuenta con maquinaria pesada que se utiliza para el mantenimiento correctivo y preventivo de las vías, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	PROPIO
VOLQUETA	GFP 138	SI
RETROCARGADOR	B95B	SI
MOTONIVELADORA	RG 140	SI
MAQUINA CARGADOR CAT	CAT	SI
VIBROCOMPACTADOR	N/A	SI

Para poder dar cumplimiento a lo anterior, la administración municipal requiere el suministro de los siguientes bienes, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	GL	INDETERMINADA
2	GASOLINA	GL	INDETERMINADA

En este contexto, la adquisición de combustible no debe entenderse como un gasto, sino como una inversión en la movilidad, el desarrollo territorial y el bienestar de los habitantes. Es una acción que refleja compromiso con la planificación territorial, la sostenibilidad de la infraestructura y la eficiencia administrativa.

Es por ello, que la adquisición del suministro de combustible para la operación de maquinaria amarilla y vehículos pesados en Riosucio, Caldas, es una acción pertinente y necesaria. A través de esta inversión se garantiza la capacidad del municipio para realizar mantenimiento vial oportuno y efectivo, se fortalece la respuesta ante emergencias, y se contribuye al desarrollo económico y social de sus comunidades. La disponibilidad de combustible no solo permite mantener en marcha los equipos, sino que representa el motor que impulsa el progreso local.

Es pertinente indicar que en el proceso de selección de contratista dentro del presupuesto oficial se incluirá un porcentaje destinado a cubrir los costos de administración para la ejecución del contrato de suministro de combustible constituye una medida jurídicamente válida y técnicamente necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual y la observancia de los principios que rigen la contratación pública en Colombia como es el equilibrio contractual. Esta justificación parte del reconocimiento de que el precio del combustible no obedece a las reglas ordinarias del mercado, sino que se encuentra sujeto a regulación mensual por parte de la Comisión de

Regulación de Energía y Gas, lo cual limita de manera significativa la posibilidad de que los contratistas incorporen dentro del valor del suministro los costos indirectos asociados a la gestión administrativa, financiera y operativa del contrato.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), consagra principios como la planeación, la economía, la responsabilidad y, de manera especial, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes. Estos principios imponen a la entidad estatal la obligación de estructurar procesos de selección que sean realistas, equilibrados y acordes con las condiciones del mercado, de tal forma que no se trasladen al contratista cargas desproporcionadas que afecten la viabilidad económica del contrato. Cuando el bien a suministrar tiene un precio regulado, como ocurre con el combustible, resulta jurídicamente razonable que la entidad reconozca dentro del presupuesto un componente que permita cubrir los costos administrativos que el contratista debe asumir para cumplir cabalmente con sus obligaciones contractuales.

En la ejecución de contratos estatales de suministro de combustible, los futuros contratistas deben asumir una serie de costos que no se reflejan en el valor regulado del producto, tales como el pago de estampillas, gastos financieros, costos de personal administrativo, cumplimiento de obligaciones tributarias, costos asociados a la facturación, transporte, control de inventarios, garantías, seguros y demás cargas derivadas del cumplimiento de las condiciones contractuales y normativas. La ausencia de un reconocimiento expreso de estos costos dentro del presupuesto del contrato genera un desequilibrio económico que desincentiva la participación de posibles oferentes, afectando directamente el principio de pluralidad y reduciendo la competitividad del proceso de selección.

Es por ello que la inclusión de un factor de administración en el presupuesto del proceso de selección permite reflejar de manera más precisa los costos reales de la ejecución contractual, asegurando la sostenibilidad financiera del contrato durante toda su vigencia. Esta medida contribuye a prevenir riesgos de incumplimiento, reclamaciones por restablecimiento del equilibrio económico y posibles controversias contractuales, al tiempo que garantiza que el contratista cuente con los recursos necesarios para administrar adecuadamente el contrato sin comprometer la calidad del suministro ni la continuidad del servicio.

Adicionalmente, al incorporar un componente de administración claramente definido, el proceso de contratación se vuelve comercialmente atractivo para un mayor número de potenciales oferentes, lo cual fomenta la libre concurrencia y fortalece la transparencia del proceso. Un mayor universo de proponentes incrementa la posibilidad de obtener ofertas técnicamente idóneas y financieramente responsables, permitiendo a la entidad estatal cumplir con su deber de seleccionar la oferta más favorable al interés público.

Es por ello que, la inclusión de un porcentaje por costos de administración dentro del presupuesto de un contrato de suministro de combustible no solo es jurídicamente procedente y técnicamente justificada, sino que constituye una herramienta esencial para garantizar procesos de selección eficientes, competitivos y acordes con la realidad del mercado regulado del combustible en Colombia. Esta práctica contribuye de manera directa al respeto de los principios de la contratación estatal, asegura la viabilidad de la ejecución contractual y ofrece garantías efectivas para la pluralidad de oferentes, en beneficio tanto de la administración pública como del interés general.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

Código	Producto
15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15101506	GASOLINA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TANTO DIESEL (ACPM) COMO GASOLINA, DESTINADA A MANTENER EN OPERACIÓN OPTIMA DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS DESTINADOS PARA EL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO DE LA MALLA VIAL DEL MUNCIPIO CON SUS PROPIOS VEHICULOS Y AQUELLOS QUE SEAN ENVIADOS COMO APOYO POR ENTIDADES DEPARTAMENTALES PARA CUMPLIR CON DICHO PROPOSITO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de combustible en las cantidades requeridas teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	GL	MONTO AGOTABLE
2	GASOLINA	GL	MONTO AGOTABLE

NOTA: El precio oficial del galón de ACPM y GASOLINA fluctúa según los precios del petróleo a nivel internacional. La cantidad de galones que se necesitan para la operación de la maquinaria depende de las actividades y cantidad de obra en las vías que requieren mantenimiento en el Municipio. Por lo cual no se tiene una estimación exacta de los galones a gastar, el tiempo exacto para el consumo del ACPM y el precio del mismo.

2. Suministrar el combustible con las condiciones requeridas para este tipo de maquinaria amarilla para el parque automotor propiedad del Municipio y de aquellos que sean enviados por organismos departamental para apoyar el mantenimiento de las vías en jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas.
3. Suministrar el combustible requerido con previa autorización del supervisor del contrato.

4. Suministrar el combustible con los precios y tarifas correspondientes a las fechas en que se haga el respectivo suministro y a las debidas tarifas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible.
6. Hacer los ajustes porcentuales mensuales (Aumentos o disminuciones) autorizados por el Gobierno Nacional al precio del galón ofertado, el cual se considerará precio base.
7. Garantizar el suministro prioritario del combustible para la volqueta y la retroexcavadora de propiedad del Municipio en caso de escasez de combustible en el mercado.
8. Comunicar oportunamente a la Alcaldía cuando el saldo del contrato esté próximo a completar el 100% de su apropiación.
9. Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de estación de servicio ubicada en el Municipio Riosucio o en sus alrededores, que permitan a los vehículos destinados el cumplimiento de sus funciones.
10. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
12. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por conceptos similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN
2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA PARA REHABILITACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO ADECUACION REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE MUNICIPIO DE CIMITARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CIM-MC-02-24	$ 35.991.080	Contratación Mínima Cuantía)
2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA (AMARILLA, VOLQUETAS Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMEINTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA	MC-005-2024	$ 32.480.000	Contratación Mínima Cuantía)

2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SON UTILIZADAS EN EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL, ASÍ COMO EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PACA FWY 196 Y LA CAMIONETA OUE 500 UTILIZADA PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.	P-SAMC-001-2024	$ 120.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

Sumado a lo anterior el combustible en Colombia tiene precios regulados por galón por lo cual están fijados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Minas y Energía, es por ello que con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.800.000)**, para cubrir el valor de la ejecución de contrato; con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación del Presupuesto de gastos del Municipio, así:

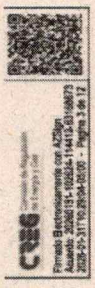
NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
0059	2.3.2.02.02.005.006	$44.800.000

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM	GL	MONTO AGOTABLE	$15.966
2	GASOLINA	GL	MONTO AGOTABLE	$11.349
3	SUB TOTAL SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE			$40.096.000
4	ADMINISTRACIÓN			$4.704.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			**$44.800.000**	

Se fija como valor oficial para el combustible el fijado por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA por medio de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), entidad encargada de regular el precio del galón de combustible mes a mes en el estado colombiano y que para Febrero de 2026,

por medio de la circular Nro. 233 del treinta y uno (31) de Febrero de 2025, fijo el precio de la siguiente manera:



Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Manizales	15.966	11.349
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.557**	**10.983**

Tomado de: https://creg.gov.co/publicaciones/15657/soporte-combustibles-liquidos/

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario y en la forma determinada por el mismo estatuto.

NOTA 1: El precio oficial del galón de ACPM fluctúa según los precios del petróleo a nivel internacional. La cantidad de galones que se necesitan para la operación de la maquinaria depende de las actividades y cantidad de obra en las vías que requieren mantenimiento en el Municipio. Por lo cual no se tiene una estimación exacta de los galones a gastar, el tiempo exacto para el consumo del ACPM y el precio del mismo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los precios de combustible son sujetos a regulación por el Ministerio de Minas y Energía, en el presente documento se establece como valor de referencia del galón de ACPM el vigente a la fecha del mismo.

NOTA 3: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios del galón de ACPM durante la ejecución del contrato pueden variar.

***NOTA ESPECIAL:* EN TODO CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PROPUESTA DE MENOR VALOR QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DEL PROCESO, PERO LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales de conformidad con el suministro de los bienes contratados de conformidad con los valores facturados de acuerdo con la regulación de precios fijados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), para el mes de la realización del suministro, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio de supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio de Riosucio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio del ALMACEN MUNICIPAL, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2015; que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

10. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

11. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente deberá contar con una estación de servicios en el casco urbano del Municipio de Riosucio Caldas.
4. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

5. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
7. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
8. Oferta económica anexo 3
9. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

10. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
12. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
13. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
15. Certificado de experiencia.
16. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).
17. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

13. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
>
> (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)".

Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida al suministro del combustible, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

15. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x

3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones	2		100%	no		x

				de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.						
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x

14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1. Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sectòr relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIEGO FERNEY GAÑAN BUENO
Secretario de planeación.